BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y VISITAS GUIADAS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE ARTZINIEGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

Expediente: 2026/758

Código Perfil de Contratante: Artziniega/2026/Museoa

Localidad: Artziniega (Araba). Código NUTS: ES211.

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y VISITAS GUIADAS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE ARTZINIEGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.

Lotes: Único.

Códigos CPV:

92500000. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales.
92520000. Servicios de museos y de preservación de lugares y edificios históricos.
92521000. Servicios de museos.
92521100-0. Servicios de exposición en museos.

Tipo de licitación: Licitación electrónica.
Órgano de Contratación: El Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega.
Servicio de Contratación: Servicios Técnico-administrativos del Ayuntamiento de Artziniega.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Responsable del contrato: El técnico de Administración General del Ayuntamiento de Artziniega.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto de la presente licitación es la adjudicación del servicio de apertura, atención al público y visitas guiadas del Museo Etnográfico de Artziniega., por lo que el lugar de realización del servicio será el municipio de Artziniega, en el local facilitado para tal fin (Anexo PPT).

Código NUTS: ES211.

1.2. Las características de los servicios a prestar, y las condiciones en las que habrán de realizarse, son las que figuran en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, en lo recogido en el presente pliego, y en la oferta que presente el contratista.

1.3. A todos los efectos, el presente pliego, el de prescripciones técnicas y sus anexos tendrán carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

1.4. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del ·Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/23/UE y 2016/24/UE, de 26 de febrero de 2016 (en adelante LCSP).

1.5. El código de identificación de las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

Códigos CPV:

92500000. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales.
92520000. Servicios de museos y de preservación de lugares y edificios históricos.
92521000. Servicios de museos.
92521100-0. Servicios de exposición en museos.

1.6. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la LCSP; y, en todo lo que no se opongan a la citada Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; así como por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

1.7. El contrato se adjudicará por **el procedimiento abierto supersimplificado**, previsto en el apartado 159.6 de la LCSP. Para todo lo no previsto en dicho apartado, se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

1.8. De conformidad con lo estipulado en el art. 22.1.b) de la LCSP el contrato **NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y demás efectos previstos en la LCSP.

1.9. En la presente adjudicación **no cabe división por lotes**, dado:

- Que el servicio de guía es único al ser únicas la colección y las instalaciones.
- El horario reducido de las personas trabajadoras (3 o 5 horas diarias), que no cabe reducir aún más.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

En el informe de necesidad firmado por Alcaldía el 21 de julio de 2026 y en el pliego de prescripciones técnicas constan las razones que han llevado a esta Administración a la adjudicación a que se refiere el presente pliego: que el Ayuntamiento de Artziniega no dispone de personal adecuado y suficiente para realizar la prestación de este servicio, por lo que ha de ser contratado.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto supersimplificado, en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o** cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, que es el **Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Toda la información sobre cómo darse de alta está en la siguiente URL:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-registro-licitadores-empresas-clasificadas/webkpe00-kperoc/es/

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

4. FINANCIACIÓN.

Para sufragar la adjudicación del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 2026-333-227003 (Apertura, atenc. público y visitas guiadas Museo Etnográfico), existiendo crédito a nivel de vinculación jurídica con otras partidas del Presupuesto.

Los Presupuestos Generales del territorio Histórico de Álava de 2026, en el presupuesto de gastos del Departamento de Cultura y Deporte, recogen una subvención nominativa al Ayuntamiento de Artziniega para hacer frente a los gastos de gestión a los que se obligó por medio del Convenio suscrito el 11 de febrero de 2022, y prorrogado el 30 de diciembre de 2025, por la Diputación Foral de Álava, la Asociación Etnográfica Artea Etnografia Elkartea y el propio Ayuntamiento de Artziniega. Dicha subvención viene recogida en la aplicación presupuestaria 70102.G/333700/46290707 (Ayuntamiento de Artziniega: Museo Etnográfico CCA), dotada de 60.000,00 euros, la cual va destinado a la financiación de este y otros contratos. La citada subvención nominativa está recogida en el Presupuesto de ingresos de 2026 del Ayuntamiento de Artziniega con la aplicación presupuestaria 42003 (DFA. Apertura, atención y visitas guiadas Museo Etnográfico).

Asimismo, el órgano competente del Ayuntamiento de Artziniega en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que pudieran resultar afectados.

En todo caso, la eventual prórroga del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio correspondiente.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Duración del contrato: siempre que la licitación pueda realizarse a tiempo, será del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive. En caso de que el inicio del contrato se atrase el fin del mismo permanecerá inalterable. Los días de apertura del servicio (96 días) serán los siguientes:

- Agosto (10 días): 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30.
- Septiembre (21 días): 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30.
- Octubre (23 días): 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

- Noviembre (21 días): 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29.
- Diciembre (21 días): 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31.

Del anterior calendario, cabe señalar que 19 días son sábados, y 22 son domingos o festivos.

No existen festivos con horario de especial significación.

De conformidad con las necesidades del servicio, y por necesidades laborales de la empresa, de cara a habilitar vacaciones al personal adscrito, ésta tuviese que cerrar, por no tener personas para la sustitución, podrá no prestar servicio en los días del año con menos visitas al museo, entre los días 1 y 15 de septiembre, sin penalidades, siempre que avise al Ayuntamiento de Artziniega con al menos, una semana de adelanto. En ese caso, la empresa no recibirá pago alguno, por esas fechas.

5.2. Horario de servicio: de 11:00 a 14:00 horas; y los sábados, de 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Dos personas trabajadoras prestarán sus servicios durante la totalidad del horario (3 horas los días corrientes, domingos y festivos; y 5 horas los sábados), siempre sujetas a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas. A este horario de servicio a las personas usuarias, se añadirán dos horas de coordinación al mes, cuyo coste no constará aparte, si no que será repercutido en las horas del servicio.

Por tanto, el total de horas trabajadas en horario de servicio será de 652 horas, de las cuales 132 deberán incluir el Plus de domingos y festivos.

5.3. Prórroga: El Ayuntamiento de Artziniega podrá establecer una prórroga trimestral del contrato, sin que su duración total, incluida la prórroga pueda prolongarse más allá del 31 de marzo de 2027.

Dicha prórroga será del 1 de enero al 31 de marzo de 2027, ambos inclusive. Los días de apertura del servicio (63 días) serán los siguientes:

- Enero (22 días): 2,3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31.
- Febrero (20 días): 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28.
- Marzo (21 días): 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Del anterior calendario, cabe señalar que 13 días son sábados, y 17 son domingos o festivos.

Existe un festivo con horario de especial significación: el 6 de enero, que según el Convenio tiene un plus de 5,14 euros por hora en lugar de 4,50 euros por hora. De cara a su traslación automática en caso de que el órgano competente acorde la prórroga, se añadirá

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

para las horas del citado día la cantidad de 1,03 euros/hora (más IVA) al tipo de horas con pluses presentado por la licitadora con la que se formalice el contrato. Dicha cantidad supone la diferencia entre el plus de domingos y festivos y el de festivos de especial significación, a la que se añaden las cuotas de Seguridad Social, los gastos generales y el beneficio empresarial.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según el artículo 29.2 de la LCSP. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo anterior, cabrá prórroga extraordinaria siempre que se cumplan los supuestos del artículo 29.4 de la LCSP.

5.4. Ejecución: El contrato se comenzará a ejecutar el día 19 de agosto de 2026. En caso de que la licitación no hubiese concluido en dicha fecha, se comenzará a ejecutar el día siguiente a la de su formalización.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO, PRECIOS UNITARIOS Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. El valor estimado del contrato a los efectos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) es de 34.950,20 euros, prórroga incluida, sin incluir el IVA vigente. Dicho valor contiene:

- Presupuesto estimado del contrato (del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2026): 20.991,64 euros.
- Presupuesto estimado de la prórroga (única de tres meses: 63 días): 13.958,56 euros.
- Presupuesto de las modificaciones: 0,00 euros.

6.2. El presupuesto base de la licitación se cifra en 25.397,68 euros.

El importe total del contrato, prórroga e IVA del 21% incluido, es de 42.287,54 euros.

	Valor estimado	**IVA 21%**	**Total**
Contrato	20.991,64 €	4.406,04 €	25.397,68 €
Prórroga	13.958,56 €	2.931,30 €	16.889,86 €
Total	34.950,20 €	7.337,34 €	42.287,54 €

Todo ello según los siguientes cálculos:

Costes del personal en horas de servicio del Museo. Se computan 3 horas por cada una de las dos personas trabajadoras en jornada normal y 5 horas por cada una de las dos personas trabajadoras en jornada de mañana y tarde (sábados). El resultado son un total de 652 horas, de las cuales 520 son normales y 132 soportan Plus de domingos y festivos. No hay festivos de especial significación.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Costes del personal fuera de las horas del servicio del Museo (coordinación). Se computan 2 horas por mes, multiplicadas por 5 meses, lo que da un total de 10 horas. Su valor se incluirá entre las horas de servicio y no se facturará aparte.

El convenio de referencia es el Convenio colectivo de ocio educativo y animación socio-cultural de Álava, en su grupo III (Guía especialista: es la persona que con la titulación universitaria requerida y/o experiencia acreditada, desempeña labores como guiar, mostrar, interpretar y transmitir al visitante, en el idioma o idiomas para los ha sido contratado/a, el patrimonio cultural o natural).

El coste salarial bruto de la categoría Guía especialista en 2026 es de 29.986,80 euros para un máximo de 1620 horas, de las cuales hay que descontar 20 de formación (artículo 22 del Convenio) y 7,50 horas de libre disposición (artículo 24 del Convenio). Por lo tanto, el máximo hábil de horas es de 1.592,50 horas.

La dotación de horas a desempeñar en el servicio y la coordinación del museo es de 662 horas, a lo que corresponden 12.466,24 euros de coste salarial bruto. Lo que asigna a cada una de las 652 horas de servicio un coste salarial de 19,12 euros.

A lo anterior han de añadírsele unas cotizaciones a la Seguridad Social del 33% (6,31 euros por hora), lo que da un total de 25,43 euros.

Costes de gastos generales. Se ha establecido un porcentaje del 14% para los gastos generales, respecto de los laborales, lo que nos da un total de 3,56 euros.

Por tanto, todos los costes del contrato para la empresa, sin pluses, suponen 28,99 euros/hora.

Beneficios empresariales. Se ha establecido un porcentaje del 6% para los beneficios sobre todos los costes, lo que nos da un beneficio de 1,74 euros/hora.

Por tanto, el valor estimado del contrato, sin pluses y sin prórrogas, es de 30,73 euros por hora, IVA excluido, o de 20.035,96 euros para un total de 652 horas de servicio. Si nos atenemos a las horas sin pluses (520), el valor es de 15.979,60 euros.

Por otra parte, tenemos los pluses de domingos y festivos que, para 2026, el Convenio estipula en 4,50 euros/hora. El coste directo por las 132 horas a las que hay que aplicar el plus, suponen 594 euros. A lo anterior han de añadírsele unas cotizaciones a la Seguridad Social del 33% (1,49 euros por hora o 196,68 euros en total), lo que da un total de 5,99 euros (790,68 euros). Costes de gastos generales. Se ha establecido un porcentaje del 14% para los gastos generales, respecto de los laborales, lo que nos da un total de 0,84 euros (110,88 euros). Por tanto, todos los costes de pluses para la empresa suponen 6,83 euros/hora (901,56 euros). Beneficios empresariales. Se ha establecido un porcentaje del 6% para los beneficios sobre todos los costes de pluses, lo que nos da un beneficio de 0,41 euros/hora (54,12 euros).

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Por tanto, el valor estimado de los pluses sin prórrogas, es de 7,24 euros por hora, IVA excluido, o de 955,68 euros para un total de 132 horas de servicio con pluses. El IVA del 21%, supone 1,52 euros por hora (200,64 euros). Lo que da un total, IVA incluido de 8,76 euros por hora (1.156,32 euros). A este coste de los pluses hay que sumar el de las horas sin pluses, para calcular el tipo base de licitación de las horas con pluses.

Así, el tipo base de licitación de horas corrientes (sin pluses) se establece en la cantidad de TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (**30,73 €/hora)** más SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (**6,45 €/hora)** correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total precio/hora de TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS **(37,18 €/h),** presupuesto que podrá ser mejorado por las licitadoras. Sobre el total de horas sin pluses (520) esto supone una base de 15.979,60 euros, un IVA de 3.354 euros, y un total, IVA incluido, de 19.333,60 euros.

De la misma forma, el tipo base de licitación de horas con pluses se establece, por la suma de 30,73 euros de las horas y 7,24 euros de los pluses, en la cantidad de TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**37,97 €/hora)** más SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (**7,97 €/hora)** correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total precio/hora de CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS **(45,94 €/h),** presupuesto que podrá ser mejorado por las licitadoras. Sobre el total de horas con pluses (132) esto supone una base de 5.012,04 euros, un IVA de 1.052,04 euros, y un total, IVA incluido, de 6.064,08 euros.

6.3. No se admitirán proposiciones que superen los respectivos tipos de licitación (30,73 €/hora, más IVA, para las horas normales; y 37,97 €/hora, más IVA, para las horas con pluses).

6.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, aplicando el precio/ hora ofertada a la estimación de número de horas de prestación del servicio, que se cifra en **520 horas normales y 132 horas con pluses**. Este número de horas está calculado con la adscripción al servicio de dos personas durante la duración completa del servicio (TRES HORAS/día en días corrientes y CINCO HORAS/día los sábados), y una estimación de 96 jornadas laborables.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista adjudicatario deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales y gastos de desplazamiento del personal, en su caso.

En todo caso, el coste de las horas de coordinación, así como los de las de sustitución, los gastos generales y los beneficios industriales ya han sido imputados a la estimación de 652 horas, sin que puedan ser demandadas aparte, ni siquiera en caso de reducción de dichas horas por necesidades del servicio.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Por lo tanto, la empresa adjudicataria solo tendrá derecho a cobrar aplicando los tipos de licitación al número de horas realmente dedicadas al servicio, durante el horario del servicio, por el personal.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las licitadoras incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigentes son de cuenta de la empresa adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

6.5. Si la entidad licitadora estuviera exenta de pago del IVA., deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

6.6 En caso de prórroga, los tipos base de horas normales y de horas con pluses de domingos y festivos serán los mismos que en el contrato. Por tanto, las 328 horas normales supondrán 10.079,44 euros, más un IVA del 21% de 2.116,68, lo que da un total de 12.196,12 euros. Por su parte, las 102 horas con pluses de domingos y festivos supondrán 3.872,94 euros, a lo que se han de añadir 6,18 euros de mayor plus por festivo de especial significación, totalizando 3.879,12 euros, más un IVA del 21% de 814,62, lo que da un total de 4.693,74 euros. Por tanto, la prórroga en su conjunto supone 13.958,56 euros, más un IVA del 21% de 2.931,30, lo que da un total de 16.889,86 euros.

6.7 Personal subrogable: Según la empresa saliente, "no tenemos personal subrogable que trabaje en el servicio de atención y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna en Artziniega".

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede. No se dan los requisitos establecidos en el artículo 103 de la LCSP. Por tanto, los precios no experimentarán variación durante el periodo del contrato y de la posible prórroga. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

8. PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Según el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de la licitación para la adjudicación de contratos de las administraciones públicas se publicará en la Plataforma de Contratación de Euskadi. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también mediante la Plataforma de Contratación de Euskadi. Este contrato no está sujeto a regulación armonizada al tener un valor estimado menor a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) y 22.1.c) de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPE-CPE):

https://www.contratacion.euskadi.eus

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

La ayuda de la Plataforma de Contratación puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/faqs/faqs-kpe-empresas/webkpe00-kpeform/es/

El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Artziniega al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos ocho (8) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. En todo lo no desarrollado en este párrafo, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

Para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Décimo séptima de la LCSP.

Para poder licitar electrónicamente, y mantener comunicación con el Órgano de Contratación, se requiere al usuario el alta o solicitar una habilitación temporal en el sistema de licitación y contratación electrónica de Euskadi, en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/

Una vez realizado dicho trámite, la dirección web de licitación electrónica a ser utilizada es:

https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones allí establecido.

Se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración a los Pliegos (PCAP y/o PPT) o al resto de la documentación cuando se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos de cláusulas Administrativas particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Además, la presente licitación podrá ser anunciada también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi:

https://artziniegakoudala.eus/es/ayuntamiento/perfil-de-contratante

II. EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

9. EMPRESAS LICITADORAS.

9.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o e nel **Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi**, según lo estipulado en la Cláusula tercera.

Las/os empresarias/os deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Para las empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea, o signatario del espacio Económico Europeo; y las empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

9.2. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.

En virtud de lo establecido en el artículo 159.6.b. de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, toda vez que la misma se refleja en los certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Clasificadas del Sector Público, del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9.3. UNIONES TEMPORALES.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

9.4. LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

Las proposiciones de las personas licitadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Empresas Clasificadas de Euskadi o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa y/u otros medios complementarios, el local donde se prestará el servicio y es sabedor de las posibilidades del mismo en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos y demás necesidades para la prestación del contrato.

El Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite, información sobre el local y facilitará asimismo la visita al mismo. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del local no eximirá a la empresa contratista del cumplimiento del contrato.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: www.contratacion.euskadi.eus.

Lo que supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

A estos efectos, es requisito necesario ser entidad usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. La presentación por otro cauce distinto no será subsanable.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá presentarse y observar la cooficialidad de ambos idiomas (euskara y castellano) conforme a las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Cuadrilla de Añana Pública de Euskadi y el Plan de Normalización del Uso del Euskera de la Diputación Foral de Álava vigente. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al euskara y/o castellano.

9.5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En base al artículo 159.6 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. No se admitirán proposiciones fuera de dicho plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido que está garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

10. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

La oferta se entregará en un único archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

11. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

El archivo único electrónico incluirá las declaraciones responsables y la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica del sistema de licitación y contratación electrónica de Euskadi.

a) Anexo I: Datos a efectos de recibir notificaciones y comunicaciones electrónicas, que incluye la dirección de correo electrónico habilitada.

b) Anexo II: Modelo de proposición, que incluye la oferta económica y el resto de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, así como la declaración responsable de someterse a los pliegos de la presente licitación y de cumplimiento de los requisitos para poder prestar el servicio mediante contrato con la Administración, y la identificación del registro de contratistas en el que se está inscrita.

Asimismo, se aportarán certificados que acrediten la experiencia, la titulación (tanto la exigida en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, como la puntuable como mérito), los cursos y el nivel de euskara y otros idiomas de las personas trabajadoras, así como la póliza y el recibo o resguardo de pago del capital asegurado por la póliza de

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Responsabilidad Civil (tanto las exigidas en la Cláusula 17.2.2 del presente Pliego, como las puntuables como mérito).

c) Anexo III: Declaración responsable del compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

d) Anexo IV: Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, que deberá incluir el convenio colectivo aplicable.

e) Anexo V: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), incluyendo el apartado II.D. sobre información relativa a los subcontratistas.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

f) Anexo VI: Declaración responsable relativa a formar parte de un grupo empresarial. Se aportará tanto en caso de que se dé la citada situación, como en el caso de que no.

g) Anexo VII: Relación de documentación que deberán entregar las empresas extranjeras, que sólo deberán aportar dichas empresas. Incluida la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

h) Anexo VIII: Declaración responsable de compromiso para firmar acuerdo de confidencialidad.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre único y de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con indemnización por valor del 5% del valor estimado del contrato.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

12.1.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Jon García Gómez concejal del Ayuntamiento de Artziniega, o concejal/a que le sustituya.

Vocales:
Dª. Nerea Aretxabala Rebolleda secretaria-interventora en funciones del Ayuntamiento de Artziniega.
D. Eduardo Villate Angulo, funcionario del Ayuntamiento de Artziniega.
Dª. Usue Olabarria Garay, funcionaria del Ayuntamiento de Artziniega.

Secretaria: Dª. Arantza Diego Oteo, funcionaria del Ayuntamiento de Artziniega.

12.2. COMITÉ DE EXPERIENCIA.

Dado que no existen criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y que los criterios evaluables de forma automática suponen el 100% de la valoración, no se constituye ningún comité formado por personal experto con cualificación apropiada.

12.3.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de Contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los archivos electrónicos presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

Las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, a la cual puede accederse desde el Perfil del Contratante del sitio web del ayuntamiento de Artziniega.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De acuerdo con el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, a evaluar las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas.

Tras la apertura y valoración de los archivos electrónicos, y en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, por orden decreciente.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

4.º Si la empresa que ha obtenido la mejor puntuación hubiese manifestado intención de recurrir a las capacidades de otras entidades, requerirle mediante comunicación electrónica para que demuestre al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Así mismo se le requerirá documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Sobre la fiscalización previa del compromiso del gasto por la Intervención, se estará al tenor de los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Cumplidos los trámites anteriores, y en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, realizándose, una vez adjudicado el mismo, su formalización mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

12.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

La puntuación máxima será de 100 puntos:

- 100 puntos: criterios que no dependen de un juicio de valor, evaluables de forma automática, relativos a la oferta económica, a la experiencia y formación de las personas trabajadoras, a la seguridad, y flexibilidad para realizar el servicio.

Exceptuando la oferta económica y la bolsa de horas, todos los demás criterios deberán ser acreditados mediante la certificación correspondiente para que puedan ser puntuados; los méritos alegados, pero no acreditados se puntuarán con cero puntos.

Los puntos se otorgarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

- Oferta económica: hasta 40 puntos:

Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale el precio previsto en los pliegos.

Se valorará con 10 puntos la oferta más ventajosa, puntuándose proporcionalmente, y de forma decreciente, las sucesivas ofertas superiores mediante la siguiente fórmula:

Pl = (Mo/Ol) x 10

Donde,

Pl: Puntuación del licitador.
Ol= Oferta del licitador
Mo= Mejor Oferta

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las ofertas que incurran en los puntos 1, 2 3, o 4 de la Cláusula 12.3 de este Pliego.

El presupuesto económico de cada oferta se determinará aplicando los tipos de licitación ofertados (precio/hora de horas normales y horas con pluses) a 652horas (520 horas normales y 132 con pluses).

La oferta que supere cualquiera de los dos tipos o el importe previsto en los pliegos quedará descartada.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

- Experiencia laboral de las personas trabajadoras: hasta 10 puntos:

Se puntuará con 1 punto por cada año completo de experiencia laboral como guía en museos, por cada trabajadora. Se sumará la experiencia laboral en los distintos centros, sin tener en cuenta, hecha la suma, las fracciones de resto inferiores a un año.

La experiencia no se tendrá en cuenta si mediante la misma se sustituye el requisito de formación académica incluido en el PPT.

- Formación académica de las personas trabajadoras: hasta 10 puntos:

Se puntuará con 2 puntos la posesión por cada trabajadora de más de una de las titulaciones de grado no universitario, o su equivalente, exigidas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas; Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.

Se puntuará con 5 puntos la posesión por cada trabajadora de una titulación de grado universitario o superior de entre las siguientes o sus equivalentes: Antropología Social; Antropología Social y Cultural; Antropología y Evolución Humana; Arte; Artes Escénicas; Arqueología; Bellas Artes; Ciencias de la Antigüedad; Comunicación e Industrias Culturales; Conservación y Restauración de Bienes Culturales; Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural; Gestión Cultural, Historia; Historia del Arte; Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico; Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico; Historia, Geografía e Historia del Arte; Historia y Patrimonio; Historia y Patrimonio Histórico; Humanidades; Humanidades y Estudios Culturales; Humanidades y Patrimonio; Industrias Culturales y Creativas; Protocolo y Organización de Eventos; y Turismo.

La titulación no se tendrá en cuenta si mediante la misma se cumple el requisito de formación académica incluido en el PPT.

- Formación en igualdad de las personas trabajadoras: hasta 5 puntos:

Se puntuará con 2,5 puntos la posesión por cada trabajadora de formación en igualdad entre mujeres y hombres, certificada por una administración pública, colegio profesional o universidad homologada, igual o superior a 150 horas.

Si los cursos de igualdad fuesen de menor cantidad de horas a lo indicado, la puntuación se prorrateará. No se aceptarán cursos que no detallen el número de horas, ni aquellos menores de 10 horas.

- Conocimientos reglados de idiomas: hasta 20 puntos.

Conocimiento del euskara, del inglés, del francés o del lenguaje de signos castellano, por parte del personal asignado al contrato, más allá de la obligación de que una persona trabajadora cuente con titulación B2 en euskara y de que una persona trabajadora haya realizado algún estudio de lengua de signos.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

Será necesario acreditar titulación oficial según el Marco Común Europeo de Referencia o equivalente o la exención según el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskara y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskara.

Nivel medio-alto B2 de euskara y de lengua de signos castellana: 3 puntos por título. Los niveles B2:C1, B2:B2 y C1:B2 y el Perfil Lingüístico 2 obtendrán la misma puntuación.

Nivel alto-avanzado C1 de euskara y de lengua de signos castellana: 5 puntos por título. Los niveles C1:C1, C1:C2, C2: C1, C2:C2 y C2 y los Perfiles Lingüísticos 3 y 4 obtendrán la misma puntuación.

Nivel medio-alto B2 de inglés y de francés: 2 puntos por título. Los niveles B2:C1, B2:B2 y C1:B2 y el Perfil Lingüístico 2 obtendrán la misma puntuación.

Nivel alto-avanzado C1 de inglés y de francés 4 puntos por título. Los niveles C1:C1, C1:C2, C2: C1, C2:C2 y C2 y los Perfiles Lingüísticos 3 y 4 obtendrán la misma puntuación.

Para la acreditación del nivel B2 en lengua de signos castellana se aplicará el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, según el cual dicho título y el de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos tienen la equivalencia del nivel B2 en lengua de signos castellana.

Sólo se puntuará el Perfil Lingüístico más alto por cada persona trabajadora.

- Seguro de Responsabilidad Civil: hasta 5 puntos:

Se puntuará con 5 puntos la suscripción de aquella póliza de RC cuyo importe al menos doble el mínimo exigido de 300.000,00 euros. Aquellas que no alcancen los 600.000,00 euros se puntuarán proporcionalmente. La suscripción del mínimo exigido no aportará puntos.

- Puesta a disposición del Ayuntamiento de Artziniega de una bolsa gratuita de horas: hasta 6 puntos.

Se puntuará con 1 punto la puesta a disposición del Ayuntamiento por cada hora gratuita. Se otorgará un máximo de 6 puntos por 12 horas.

- Compromiso de gestionar la contratación y guía de la excursión para las Amigos/as del Museo Etnográfica que en el último trimestre del año organice el Ayuntamiento. La salida, de un día, tendrá un carácter cultural y/o etnográfico: hasta 4 puntos.

Se puntuará con 4 puntos la adquisición del compromiso.

12.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

La Mesa de Contratación evaluará, con el asesoramiento que estime oportuno, las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En caso de que varias empresas licitadoras empaten, prevalecerán las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar las ofertas se encuentren en alguno de las siguientes situaciones (en orden de prioridad):

1- Ser una empresa o entidad sin ánimo de lucro e integrada en alguna red de economía social de acuerdo con los principios de la Ley 5/2011 de 29 de marzo, de Economía Social.

2- Tener en su plantilla un número de trabajadores pertenecientes al grupo de personas con riesgo de exclusión social definido en el apartado de Condiciones Especiales de Ejecución de los Pliegos del presente contrato. El porcentaje de trabajadores de este grupo deberá ser mayor del 2%.

III.- ADJUDICACIÓN

13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

13.1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

13.2. La licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar en un plazo de siete (7) días hábiles, ante el órgano de contratación por requerimiento de éste, y previamente a la adjudicación del contrato, lo siguiente: la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la oferta de la empresa.

13.3. Además, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como persona apoderada.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b) y c).

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que hayan concurrido integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de Contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

13.4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos, en caso de que no se hubiesen presentado previamente:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
La certificación relativa a la Hacienda Foral alavesa será solicitada de oficio por la Administración.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

- Declaración jurada por parte de la persona responsable de la empresa licitadora que dicha empresa no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta prohibición en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

13.5. De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 13.2 de este pliego, en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se requerirá garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 159.6.f de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

15.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

15.2. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

15.3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a todas las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme a los artículos 153.3 y 159.6.g) de la LCSP.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, según el artículo 159.6.g) de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

16.2. El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

16.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que firme la adjudicación en señal de aceptación en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

16.4. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

16.5. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista, o a personas dependientes de la misma, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

17.1. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN.

La Dirección del contrato será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada.

Para el desempeño de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

17.2. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista estará sujeto, entre otras, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

d)A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

17.2.1 Ejecución de los trabajos. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

17.2.2. Responsabilidad por los trabajos y daños. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

A fin de garantizar esta obligación, la empresa contratista deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, que se acreditará mediante la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, a la empresa subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso.

El importe mínimo de dicha póliza será de 300.000,00 euros.

La empresa contratista acreditará la contratación del seguro citado, mediante la aportación de la Póliza suscrita -en la que deberán constar la cobertura indicada-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo de ejecución del contrato, de sus eventuales prórrogas, y del plazo de garantía del contrato.

17.3. FUERZA MAYOR.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP.

17.4. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DEMORA, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su transcendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en la inspección, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.

- Faltas graves: Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, regularidad o continuidad de la prestación del servicio y sean consecuencia de una

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1.500 euros.

- Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas, así como el incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista con las subcontratistas y en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa. La sanción será de 1.501 a 5.000 euros.

En todo caso, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente, a propuesta del personal municipal y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se confirme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el órgano municipal competente resuelva la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

17.5. DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

17.6. NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO.

17.6.1. La empresa queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

17.6.2. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

condición de empleadora. A tales efectos, la empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

3. La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La adjudicataria velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

17.7. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

17.7.1.- Hasta que transcurra el plazo de garantía de dos meses, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

17.7.2. Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

17.7.3. En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP y cláusulas 17.4 y 17.5 del presente pliego.

17.8. FORMA DE PAGO.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante abonos parciales mensuales del importe de las facturas comprensivas del servicio prestado, que la entidad adjudicataria irá remitiendo con fecha fin de mes.

El importe correspondiente será el resultante de las horas trabajadas para dichos servicios en el mes de facturación.

La empresa contratista solo tendrá derecho a cobrar aplicando el tipo de licitación al número de horas realmente dedicadas al servicio por el personal.

La factura habrá de ser presentada en los 5 primeros días del mes posterior a la prestación del servicio y tras su aceptación por el Ayuntamiento se procederá a su pago de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria establecida por el Ayuntamiento de Artziniega y en todo caso dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación.

De acuerdo con la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Artziniega.

Junto con la factura deberán de presentar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Copia del TC2, señalando la relación de trabajadores adscritos al servicio objeto del presente Pliego.
- Al producirse el vencimiento, copia del recibo que acredite el pago del seguro de responsabilidad civil contratado y copia de la póliza en vigor.
- Justificante de haber abonado los salarios del personal adscrito al servicio del mes facturado.
- Certificado que acredite el pago a los subcontratistas, si los hubiere.
- Informe donde se refleje lo siguiente: Los trabajos realizados en el periodo facturado.

17.9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia medioambiental, social, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

condiciones salariales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. En caso de incumplimiento, la Administración quedará exonerada de responsabilidad.

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

5. El personal de la empresa adjudicataria o de las empresas subcontratadas en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento, debiendo dichas empresas tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice, con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia, así como que al término de la adjudicación no se producirá traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento directamente la prestación del servicio, o adjudicar esta conservación a otra empresa.

6. El Ayuntamiento, deberá ser consultado en la renovación del personal, pudiendo solicitar de la empresa contratista que separe del servicio o imponga la sanción oportuna cuando el personal diese motivos para ello.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

7**.** La empresa adjudicataria vendrá obligada a mantener un personal mínimo, el cual sea suficiente como para que le permita cumplir el citado contrato con holgura.

Se notificarán al Ayuntamiento de Artziniega los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los operarios/as que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, pudiendo dicho servicio proponer el cambio de los/as técnicos/as y personal que no sea considerado idóneo para el servicio objeto de la Contrata.

8. La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo. Será causa de resolución del contrato el estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social. Por ello, la empresa deberá acreditar el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Artziniega.

Suficiencia de medios personales. Bajas. Sustituciones y reemplazos.

9. La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio los medios humanos, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del servicio y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas. Estos medios humanos no podrán adscribirse al servicio ni de forma permanente ni por tiempo que pueda consolidar derecho a subrogación. Cualquier eventualidad de las enunciadas deberá cubrirse en el mismo día en que se produzca, sin que los trabajos puedan quedarse sin realizar por estas u otras causas similares.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con que se inicia el contrato, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

En todo caso, toda sustitución será realizada, como mínimo, con personal de la misma cualificación que tenía la persona sustituida.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

c) COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE. Habrá de facilitarse a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

d) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato, las posibles empresas subcontratistas y su personal deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskara y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y la Ordenanza sobre el Uso del Euskera en Artziniega.

Estas condiciones lingüísticas tienen condición de obligado cumplimiento en el contrato:

Relaciones y comunicaciones con la ciudadanía.
La empresa y sus trabajadores/as, en la medida que van a tener relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas la ciudadanía general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskara.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la capacidad de ofrecer el servicio en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

17.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, igualdad, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en éste pliego o en el de prescripciones técnicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

De tipo Social

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo

Igualmente, en materia de igualdad entre mujeres y hombres la empresa adjudicataria y el equipo profesional del centro, cuidarán, de conformidad con la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Artziniega, que toda la documentación que se realice en Centro, tanto para el Ayuntamiento como para las personas usuarias, familiares y/o actividades divulgativas así como la documentación escrita a utilizar en las diferentes actividades no utilice un lenguaje sexista e incorpore un uso inclusivo en el lenguaje y en las imágenes . Asimismo, se compromete a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género y presentar los datos desagregados por sexo.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

17.11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214.2 de la LCSP, por lo que la misma será posible siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

17.12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203, 206 y 207 de la LCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las prestaciones afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

17.14.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

17.15.1. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haber finalizado la prestación objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, la empresa estará obligada a proporcionar la información sobre trabajadores afectados por subrogación al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

17.15.2.- Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

17.16. PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía de dos meses, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el RGLCAP. Durante este plazo, la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en el servicio o prestaciones realizadas. Transcurrido el plazo, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, procediéndose, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Vencido el plazo de garantía, desde la fecha de terminación del contrato, y sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a depurar, en su caso, las responsabilidades a que hubiese lugar.

17.17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será requerida una indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración.

17.18. CONFIDENCIALIDAD.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
q0144708b0301e10b1b07ea123070a07i

deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.

Este deber se mantendrá durante un plazo de NUEVE AÑOS desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

18.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano administrativo de recursos contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC), creado por la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre de 2011, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

En Artziniega, a 30 de julio de 2026